

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2021. Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral No. **2014-307**, de **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS - EPS SANITAS** en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y OTRAS**, informando que la apoderada de las vinculadas presentó renuncia (fls. 481 a 496), que las representantes legales de ellas allegaron nuevos poderes (fls. 497 a 500 y 567-568), y la auxiliar de la justicia no ha rendido el dictamen, así mismo que el Sr. Juez fue designado escrutador en las elecciones celebradas el pasado 13 de marzo, labor que cumplió hasta el día 26 de marzo pasado; estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ISABEL CRISTINA GÓMEZ CARABALLO, identificada con C.C. 1.067.847.590 y portadora de la T.P. 182.864 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de las vinculadas GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -GRUPO ASD S.A.S (ANTES, GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD ANÓNIMA-GRUPO ASD S.A), SERVIS OUTSORCING INFORMÁTICO S.A.S SERVIS S.A.S (ANTES, SERVIS OUTSORCING INFORMÁTICO SOCIEDAD ANÓNIMA – SERVIS S.A.) y CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. (antes, ASSENDA S.A.S.), como integrantes de la UNIÓN TEMPORAL NUEVO FOSYGA Y/O UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014,, en los términos previstos en los poderes (fls. 497 a 500 y 567-568), y aceptar la renuncia de la Dra. DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA (fls. 481 a 496).

De otra parte, por auto del 06 de marzo de 2020 (fl. 476), se dispuso requerir a la señora Ángela Patricia Tique Téllez perito contadora de la ASOCIACION COLOMBIANA DE PERITOS, para que allegara el dictamen para el cual se designó, y para el efecto se concedió el término de diez (10) días hábiles; sin embargo, vencido el término guardó silencio.

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR UNA VEZ MÁS** a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERITOS, para que proceda a rendir el dictamen encomendado.

Para el efecto se concede el término de quince (15) días hábiles.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 051 de fecha 24/03/2022</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>

Os